"En otro cuarto no había absolutamente nada. Ni muebles, ni colchón, ni una bombilla siquiera. Una enorme y elaborada tela de araña colgaba de un rincón del techo. Tres o cuatro moscas muertas habían caído en la trampa, pero sus cuerpos estaban tan disecados, apenas reducidos a ingrávidas motas de polvo, que supuse que la araña había abandonado su tela para establecerse en otra parte."

Paul Auster, "*El libro de las ilusiones*", 8

CAPÍTULO VI. LA LIBRE DESIGNACIÓN COMO MÉTODO DE OCUPACIÓN

Muchos pueden creer que "libre designación" es un sinónimo de "a dedo". Y es cierto que lo es en lenguaje coloquial. Pero en el lenguaje administrativo de la función pública, "libre designación" un es un procedimiento de nombramiento de personal "a dedo" pero reglado. Lamentablemente lo que ocurre es que en las prácticas políticas usuales en Andalucía hasta los cocineros y los conserjes pueden ser objeto de la libre designación.[1]

En estricto sentido jurídico, la libre designación es uno de los procedimientos legales, no arbitrarios o caprichosos, establecidos para la provisión de puestos de trabajo en el sector público. Como se establece en el artículo 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: Concurso o Libre designación, pudiendo cubrirse por éste último sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en adelante RPT, en atención a la naturaleza de sus funciones.[2]

[1] Lo que llamamos popularmente "a dedo" quiere significar la práctica desgraciadamente habitual de colocar en los puestos de trabajo a personas afines, sean familiares, sean correligionarios o sean amigo, al margen de sus condiciones, cualidades y méritos. En el "dedismo", expresión de significado más extenso que "nepotismo" (que sólo se refiere a familiares), no se respeta ningún principio democrático – ni igualdad, ni mérito, ni capacidad -, ni principio moral alguno. Como máximo, se usa la norma vigente para amparar, camuflar o justificar lo que no es otra cosa que capricho y arbitrariedad.

[2] En ella se dice que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: Concurso o Libre designación, pudiendo cubrirse por éste último sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en adelante RPT, en atención a la naturaleza de sus funciones. Igualmente lo establece el artículo 25 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de

Sin embargo, entra dentro de la lógica política democrática, que exige alternancia en los gobiernos, que haya puestos oficiales de máxima confianza, por ejemplo, una secretaria o secretario particular o un asesor o asesora u otros, que puedan ser libremente nombrados por el alto cargo correspondiente y que se van con él cuando el gobierno cambia. No tendría sentido, por ejemplo, que el ganador de unas elecciones en el nivel que consideremos tuviese que contar forzosamente con el personal de confianza del alcalde, director o presidente saliente.

Esto es, como ya hemos anticipado, la libre designación consiste en nombramientos a dedo, pero permitidos y cuantificados por la ley. Siempre será el gobierno de que se trate el que decida quien ocupa la plaza de libre designación[3]. Otra cosa es que dichas plazas sean excesivas o innecesarias.

De hecho, como hemos indicado antes, Manuel Chaves, ex presidente de la Junta de Andalucía, disponía de dos cocineros de libre designación en los puestos laborales de su departamento, la Presidencia de la Junta y así puede apreciarse en este documento[4] que sigue:

---

la Junta de Andalucía. No obstante la claridad de estos artículos y su reglamentación que más adelante comentaremos en la práctica nos encontramos con situaciones en las que no se respeta esta normativa en alguno de sus aspectos. Ver el artículo doctrinal de Fernando Fernández Muñoz, en Noticias Jurídicas. 2006.

[3] En nuestro ejemplo, será el presidente socialista Griñán quien decida qué cocineros ocuparán unas plazas que hasta fines de 2008 no habían sido cubiertas.

[4] Además, si uno se fija cuidadosamente, hay otras plazas de libre designación igualmente asombrosas como 1 plaza técnico mantenimiento y servicios Grupo II, 1 plaza jefe servicio técnicos y mantenimiento Grupo III y 4 plazas de conductor Grupo V

JUNTA DE ANDALUCIA

PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO 29710 SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Categoría Profesional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp
9810010	AYUDANTE TECNICO	1	F	PC,SO	C	P-C1		TECN.INFORM.Y TELEC.	18	X----	4.836,40	
9419710	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	C	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	X----	4.836,40	
8298610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1		ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.204,96	
7104010	CONDUCTOR	3	F	PC	D	P-D2		ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.204,96	
94110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1		ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.204,96	
94210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	F	PC,SO	D	P-D1		ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.204,96	
8264410	TECNICO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	1	L	SNL	II				00	XXX--	7.204,68	
89810	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	S,PC	II			TITULADO GRADO MEDIO	00	XXX--	4.913,28	
10974810	JEFE SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO	1	L	SNL	III			JF. SV. TCOS. Y/O MA	00	XX---	3.941,84	
94610	JEFE DE COCINA	1	L	PC,S	III			JEFE DE COCINA	00	XX---	3.649,32	
94910	ENCARGADO MANTENIMIENTO	2	L	PC,S	III			ENCARGADO	00	XX---	3.649,32	
94710	ENCARGADO REPROGRAFIA	1	L	PC,S	III			ENCARGADO DE ARTES G	00	XX---	3.284,64	
98910	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA	1	L	PC,S	III			CONDUCTOR MECÁNICO P	00	XX---	3.284,64	
94810	ENCARGADO LIMPIEZA	1	L	PC,S	III			ENCARGADO	00	X----	2.832,96	
94010	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	L	PC,S	III			OFICIAL PRIMERA OFIC	00	X----	2.289,24	
8029710	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA	1	L	PC,S	III			CONDUCTOR MECÁNICO P	00	X----	2.124,00	
94910	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	2	L	PC,S	IV			OFICIAL 2ª OFICIOS	00	X----	2.107,08	
98010	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-MANTENIMIENTO	2	L	PC,S	IV			OFICIAL 2ª OFICIOS	00	X----	2.107,08	
2719010	CONDUCTOR	2	L	PC,S	IV			CONDUCTOR	00	X----	2.079,28	
98410	CONDUCTOR	7	L	PC,S	IV			CONDUCTOR	00	X----	2.079,28	
8294010	CONDUCTOR	4	L	SNL	IV			CONDUCTOR	00	X----	1.979,56	
98110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00	X----	1.974,24	
9941010	COCINERO	2	L	SNL	IV			COCINERO	00	X----	1.949,40	
[redacted]												

Su sucesor, José Antonio Griñán, sigue disponiendo de dos plazas de cocineros de libre designación en la nueva Relación de Puestos de Trabajo de Presidencia de la Junta de Andalucía. Además, Presidencia cuenta con un Jefe de Cocina grupo III y dos pinches grupo V.[5]

Naturalmente, es mucho suponer que la naturaleza de las funciones de un cocinero exija la "libre designación" aunque haya quien desee considerar que el gusto culinario del presidente de la Junta

[5] En la página 5 de la RPT de Presidencia aparecen dos plazas de cocinero grupo IV bajo la caracterización de "SNL" que, según fuentes especializadas en Personal de la Junta de Andalucía, significa **Según Normativa Laboral**. Este tipo de trabajadores laborales **SNL** vienen a ser el equivalente de los Puestos de Libre Designación o PLD de funcionarios y demás personal de la Función Pública.

determine tal gasto público y su libre elección.

Además del abuso y de la utilización desmedida, como es el caso de la Junta de Andalucía y del Partido Socialista que la gobierna, la libre designación parece sobre todo un procedimiento desarrollado por el PSOE para asentar su poder en la Administración. De hecho, el actual director de agencia EFE, en una crónica de *El País*, pudo escribir tempranamente, en 1987, lo siguiente:

"Desde 1984, cerca de 25.000 puestos de trabajo de la Administración han sido cubiertos por este procedimiento. Tales datos refuerzan las denuncias genéricas realizadas durante la campaña electoral sobre el amiguismo y la politización del funcionariado."[6]

No hay datos del mismo período en Andalucía aun cuando, de haberse procedido proporcionalmente a la población, 5.000 puestos andaluces habrían sido cubiertos por ese método.

Las principales anomalías detectadas en la libre designación tienen que ver con

a)Infracción del procedimiento para el nombramiento.
b)Realización de más nombramientos de los efectivamente vacantes.
c)Desprecio de las RPT[7] en cuanto a grupo y nivel se refiere.
d)Incumplimientos de la reserva de los puestos de trabajo a personal funcionario
e)No desempeñar las funciones de personal eventual los puestos para los que han sido nombrados.

A pesar de la Ley de la Función Pública, la Junta trata de extender la libre designación

La ley de la Función Pública estableció importantes «limitaciones» para que las administraciones implantasen la figura de la libre designación en su relación de puestos, limitaciones detalladas en la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso

[6] ALEX GRIJELMO - Madrid - 05/07/1987
[7] Relaciones de Puestos de Trabajo

Administrativo del TSJA en Granada. «El sistema de libre designación previsto en la ley difiere sustancialmente de un sistema de libre arbitrio, ya que su perfil viene delimitado por su carácter excepcional", precisa la sentencia fechada el 28 de abril de 2008.

No es la única limitación. La libre designación «se aplica a un puesto determinado en atención a la naturaleza de sus funciones y sólo entran en tal grupo los puestos directivos de confianza», añade el fallo.

Además, los puestos de esta «clase de especial responsabilidad están incorporados a la relación de puestos de trabajo, que deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos» y debe ser «pública». Igualmente, la legislación andaluza reserva la libre designación para «puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento, con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 31 y, excepcionalmente, supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior al vértice», recuerda la sentencia.

La sentencia explica que, «por muy amplia que pueda considerarse la potestad de la Administración para decidir» la forma de organizar su plantilla de funcionarios, "no puede olvidarse» que la Junta "debió motivar convenientemente» los cambios en la Relación de Puestos de Trabajo. «La obligación de motivar se convierte en una exigencia per se y su falta debe sancionarse» con la anulación del decreto de la Junta", aclaraba el fallo.

Pero a pesar de la Ley, la Junta intentaba tomar otros caminos. Por ello, la Justicia encontraba una y otra vez una voluntad decidida en la Junta de Andalucía de ampliar y facilitar la libre designación – que elude las pruebas de acceso en igualdad de condiciones y según mérito y capacidad -, frente a las formas de contratación según concursos y oposiciones regladas.

Uno de estos casos fue el de la Consejería de Medio Ambiente. En él y en otros puede comprobarse la extensión de prácticas irregulares en la Junta, en los Ayuntamientos y Diputaciones y, por sectores, en la sanidad, la educación, en empresas públicas, etc., que vulneran incluso los principios más básicos de la propia libre designación.

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Un caso ya señero fue el protagonizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyo comportamiento fue descalificado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en 2008.[8]

El TSJA dictó una sentencia en la que censuraba que la Administración andaluza pretendiera usar de forma «generalizada» los puestos de libre designación para cubrir sus vacantes, a pesar de que se trata de un «mecanismo extraordinario o excepcional».

La Junta de Andalucía ya había intentado en varias ocasiones modificar su normativa para suprimir los requisitos asociados a los puestos de libre designación. Durante una negociación con los sindicatos, los responsables de la Consejería de Justicia y Administración Pública exhibieron un borrador de decreto para suprimir "el número de años de experiencia, la formación y la titulación de los puestos con modo de acceso por libre designación» en todas las consejerías y delegaciones provinciales de la Junta.[9]

La presión sindical del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía ha evitado que este decreto que iba a afectar a toda la función pública de la Junta saliera adelante. Sin embargo, cada vez que se modifica la relación de puestos de trabajo de alguna consejería, se suprimen los requisitos asociados a los puestos 'a dedo'.

A propósito de tal cuestión, los magistrados del TSJA anularon un decreto de la Consejería de Justicia y Administración Pública que modificaba la relación de puestos de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda «única y exclusivamente» para que determinados puestos se convirtieran en puestos de libre designación. La sentencia dio la razón al Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA), que planteó un

---

8 https://www.sindicatofuncionariosja.org/images/stories/documentos/TRIBUNALES/Sentencias/2008/sentencia_204_plds.pdf .

9 De hecho, el Boletín Oficial de la Junta (BOJA) número 31 de febrero de 2007 daba cuenta de un decreto que firman el presidente de la Junta, Manuel Chaves, y la entonces consejera de Justicia y Administración Pública, María José López, en el que se suprimen los requisitos para puestos 'a dedo'. "Queda suprimida la experiencia, formación y titulación de los puestos de libre designación adscritos a los Cuerpos Generales de la Administración General de la Junta correspondientes a la Consejería de Educación», dice literalmente el B0JA.

recurso contra el decreto.

En ese mismo año, 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía volvió a echar para atrás **el interés de la Junta en** seguir extendiendo los puestos de libre designación, conocidos popularmente como los "puestos a dedo". Ahora, anulaba un decreto que afectaba a 204 puestos de libre designación en la Consejería de Medio Ambiente, a los que la Junta no exigió «ningún requisito de titulación, experiencia, ni formación».

Según el PP, tal decreto obedecía al hecho de que **en la Junta primaba el carné del PSOE en el acceso a la función pública** y anunció la exigencia de responsabilidades políticas y legales ante el hecho de que se pudiese estar cometiendo "fraude de ley" en dicho acceso.

Ahora y de nuevo, al no exigir ningún requisito, la Junta podía haber colocado en esos 204 puestos de libre designación a quien hubiera preferido en la Consejería de Medio Ambiente aunque careciera de experiencia o ignorara por completo la materia sobre la que iba a desempeñar sus tareas.

Frente a esa forma de proceder de la Junta, la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, con sede en Granada, advertía a la Junta de Andalucía que el sistema de libre designación no equivale a un «libre arbitrio » para colocar a un trabajador o a otro en estos puestos. En esta sentencia fechada el 10 de noviembre de 2008, el TSJA dice que el sistema de la libre designación "**difiere sustancialmente del sistema de libre arbitrio" porque tiene "carácter excepcional",** ya que "el método normal de provisión es el concurso", en el que se valora el mérito y la antigüedad del candidato. La libre designación es también diferente al "libre arbitrio" porque "sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la ley relaciona", como "secretarias de altos cargos y los de especial responsabilidad" señalaron los magistrados.

Y añade este párrafo acusador: "A la luz de la doctrina y legislación expuesta, se puede llegar a la conclusión de que la voluntad de Junta de Andalucía parece consistir, basándose en la potestad de autoorganización, en **establecer como forma normal y**

generalizada de provisión de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 26 o superior, el de la libre designación, entendiendo que, en todos los casos, nos encontramos ante supuestos de especial responsabilidad", certificó la sentencia.

Recientemente, el Tribunal Supremo ha fallado de nuevo contra la proliferación de puestos de libre designación en la Junta de Andalucía. Esta vez, el Alto Tribunal ha condenado en costas a la Administración tras rechazar el recurso de casación que interpuso contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que declara nulo «por no ser conforme a Derecho» un decreto del Gobierno andaluz que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo (RPT) en la Consejería de Medio Ambiente.

La sentencia reprocha a la Junta que no motivara con claridad el sentido de estos puestos. «Ha de exigirse un especial rigorismo en la motivación de los actos discrecionales » de la Administración, como adjudicar puestos de libre designación, destaca el fallo, que subraya cómo la Junta acude a «fórmulas genéricas que no cubren la exigencia de una específica motivación », cuando no exige «experiencia, formación o titulación» a sus puestos *a dedo*.

CSIF recurrió este decreto porque suprimía «la experiencia, formación concreta y titulación específica de los puestos de libre designación ». La Junta se *libró* de los requisitos asociados a los puestos *a dedo*, de manera que, al hacer un nombramiento de este tipo, no tuviera que respetar ninguna exigencia sobre la titulación, antigüedad u otros méritos, y poder elegir así a *su* candidato.[10]

El caso del Servicio Andaluz de Salud

Igualmente, otra sentencia, esta vez de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, señalaba en su fundamentación que aunque el sistema de libre designación se puede utilizar para cubrir determinados **cargos intermedios**, debe en cada caso fundamentarse y motivarse de forma expresa por qué se utiliza ese sistema excepcional de provisión para ese determinado puesto.

[10] *El Mundo Andalucía*, 7-10-2011

De esta forma, la Administración no puede con carácter general y de forma genérica fijar este sistema de selección excepcional para toda una categoría de puestos de trabajo, más aún, si se tiene en cuenta que ni en el expediente administrativo ni en la exposición de motivos se justificaba de forma alguna tal medida.

Por lo tanto, tal regulación era considerada arbitraria, contraria al ordenamiento jurídico y vulneradora de los principios rectores de acceso a la función pública. Ni siquiera se dio al registro la publicidad necesaria, sustrayéndose con ello, la posibilidad de recurrir la calificación como idónea de un determinado candidato y convirtiéndose de facto en un acto firme, lo que contravenía expresamente la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

En esta sentencia se desvelaba que el Servicio Andaluz de Salud designaba libremente a todos los cargos intermedios de la organización sanitaria, lo que implica un considerable poder fáctico del partido del gobierno, el PSOE, en el primer servicio público andaluz de importancia y trascendencia.

El Tribunal Supremo también ha detectado el afán "libredesignador" de la Junta de Andalucía[11]. La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y anuló una orden de la Consejería de Sanidad de la Junta sobre provisión de cargos intermedios en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.[12] Los magistrados del alto tribunal se ampararon en la argumentación de que las libres designaciones no estaban justificadas ni motivadas. Incluso aclararon que era posible que los cargos intermedios se pudiesen proveer a dedo, pero siempre que la Administración razonase por qué utilizaba dicha vía para la cobertura de los puestos.

La resolución judicial recordaba que la provisión de plazas en la Administración a través del sistema de libre designación "tiene carácter excepcional, incluso cuando se trata no de ingreso al servicio de la entidad pública, sino de provisión de puestos entre quienes ya ostentan la condición de funcionario". La excepcionalidad hace necesaria "una justificación" atendiendo a la "naturaleza de las

[11] Ver Diario Médico de miércoles, 25 de Febrero de 2009
[12] Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 24 Septiembre 2008, recurso 5231/2004

funciones y a la especial responsabilidad que comporten", por lo que "no puede preverse tal sistema para la totalidad de puestos de trabajo correspondientes a cualquier cuerpo, escala, clase o categoría de funcionarios de un departamento u organismo".

Es decir, la orden de la consejería no afectaba a "puestos de trabajo individualizados, sino a toda una categoría, la de los cargos intermedios", y la única justificación que se ofrece para motivar la libre designación es "una vaga referencia a que es el [sistema] que mejor cumple con el objetivo prioritario de regular un procedimiento adecuado, ágil y operativo que permita satisfacer las necesidades de gestión". Según el Supremo, esta motivación es "insuficiente como para justificar la excepcionalidad del sistema de provisión elegido".

El cauce utilizado por la Consejería para cubrir dichos puestos era, pues, inadecuado aun cuando se hubiese previsto la creación de una comisión de selección para "paliar la arbitrariedad mediante la valoración de un currículo profesional, la memoria funcional y una entrevista". El Supremo le recordó a la Junta de Andalucía que "no puede inventar un nuevo sistema de provisión de puestos de trabajo".

Ya en 2001 el propio Tribunal Supremo anuló una orden de la consejería andaluza sobre designación de cargos intermedios porque, estando vigente el sistema de concurso, el SAS optó por la libre designación sin previa negociación.[13]

El número de puestos de libre designación en Andalucía

Conocer estas cifras es casi imposible porque a los "libredesignados" de la Junta de Andalucía y todos sus organismos, empresas públicas y fundaciones, habría que añadir los nombrados de ese modo en Ayuntamientos y Diputaciones, así como en las empresas públicas vinculadas a estos Entes Locales.

[13] En dicha sentencia se dice textualmente que "estando vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza el sistema de concurso para la **designación** de **Cargos Intermedios** de las instituciones sanitarias, sistema debidamente negociado con los Sindicatos, la Orden de la Consejería de Salud de 17 Jul. 1992 sustituyó dicho sistema por el de **libre designación** (artículo 5), sin previa negociación, «apartándose del criterio anteriormente consensuado con las organizaciones sindicales que firmaron el pacto», como así fue efectivamente, por lo que también debemos ratificar este criterio. La consecuencia derivada de ello es que dicha Orden de 17 Jul. 1992, en lo referente al sistema de **designación** de **Cargos Intermedios**, ha infringido lo establecido en el artículo 32, apartado g) de la Ley 9/1.987, redactado por Ley 7/1.990, que impone a la Administración el deber de negociar los sistemas de provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, por lo que debe ser declarada nula en este punto."

Tomen nota de que si aceptamos como referencia el caso de los "cargos intermedios" del Servicio Andaluz de Salud, estaríamos hablando de Jefaturas de Servicios, Jefaturas de Bloque de Enfermería, Coordinación de Programas, Coordinación y Dirección de Unidades Clínicas y Dirección de Centros de Salud, a lo que habría que añadir otros sin especificar contemplados por la Junta de Andalucía. Centenares, quizás miles de personas.

Es más, la libre designación en la sanidad andaluza ha llegado incluso hasta los celadores. De hecho, en la sentencia de 18 septiembre de 2000, recurso 1940/1999 del Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social, se trata el caso de un celador jefe de turno que fue nombrado por el procedimiento de libre designación por la Dirección del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga , según reconoce la propia Junta de Andalucía.

Igualmente, estos puestos de libre designación tienen presencia en el otro gran servicio público andaluz, la Educación. De hecho, en 2002, el secretario del Sindicato Andaluz de Docentes Interinos (SADI) en Cádiz, José Ramón Dorado, anunció denuncia ante la Consejería de Educación por un supuesto delito de prevaricación contra directores de centros de secundaria andaluces a los que, con autorización de los inspectores y de la entonces delegada provincial de Educación y hoy alcaldesa socialista de Jerez, Pilar Sánchez, acusaban de contratar a dedo a unos 3.000 profesores. Según Dorado, estos docentes habían sido contratados para plazas específicas de interinos sin la correspondiente convocatoria pública.[14]

De hecho, en las Universidades andaluzas hay centenares de puestos de libre designación.[15]

Es más, es que la libre designación en la educación conlleva privilegios aparejados. Por ejemplo, la Resolución de 12 de mayo de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la

[14] El País, 27-11-2002

[15] Por ejemplo, se denunció a la Universidad de Huelva en 2007 porque "puestos catalogados en la "relación de puestos de trabajo" como grupo A (funcionarios que han debido superar la oposición de grupo A – licenciados) ocupados por administrativos del grupo C; comisiones de servicio concedidas a personas que pasan de una unidad administrativa a otra con la mochila a cuestas; comisiones de servicio en unidades de volumen de trabajo inexistente; exclusividades que se compensan en horas de descanso además de ser remuneradas; utilización de partidas de capítulo 6 del Presupuesto para contratación de personal (capítulo 1 – gastos de personal),entre otras cosas.

Junta de Andalucía en Huelva resolvía la convocatoria de comisiones de servicios por motivos de cargos electivos en corporaciones locales, salud familiar o por ser cónyuge o pareja de hecho de alto cargo de la administración o de personal funcionario en puesto de libre designación, del cuerpo de maestros, para el curso 2009/2010.

Dicho de otro modo, un maestro o maestra que fuera pareja, de hecho o de derecho, de alguien nombrado para un puesto de libre designación podría obtener el traslado por comisión de servicio saltándose todos los turnos vigentes.

Ayuntamientos y Diputaciones

La libre designación y su opacidad son enfermedades que infectan a todos los partidos políticos, pero dado que en Andalucía el PSOE domina las ocho diputaciones y más de la mitad de los ayuntamientos, es natural deducir que es el PSOE el partido más beneficiado por su desarrollo desmedido.

Para que nos hagamos una idea de la dificultad de obtener números razonables, digamos que el Ayuntamiento de Jerez, la novena ciudad de Andalucía, tenía no hace mucho más de veinte asesores de libre designación sólo en el entorno de la Alcaldía sin contar sus organismos y empresas.

De hecho, en 2003, el número de los cargos de confianza de los ayuntamientos de las capitales superaba al número de los concejales electos. En total, todos en conjunto tenían unas 270 personas en esta situación[16]. Dado que desde 1983, el PSOE gobernó en todas las capitales de provincia durante años y la mayoría de los ayuntamientos desde 1979, puede considerarse que fue y es el responsable principal de prácticas municipales que le interesaron y que ahora conducen a este resultado, sin que el PP ni los partidos menores, es de justicia decirlo, hayan corregido globalmente la situación.

De hecho, en 2003, el alcalde de Málaga, el popular Francisco de la Torre, reconocía que cuenta con cerca de 60 asesores o cargos de

[16] EL PAÍS - Sevilla - 20/10/2003. En estos números no están sumados los asesores y personal de libre designación de empresas públicas y organismos municipales.

confianza. Pero el récord lo ostentaba el socialista Alfredo Sánchez Monteseirín, alcalde de Sevilla, que disponía de 108 trabajadores como personal de confianza.[17]

El Ayuntamiento de Huelva tenía contratados un total de 50 cargos de confianza. La alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba contaba con sólo cinco personas en el capítulo de puestos de confianza, según constaba en los presupuestos de 2003. Tras las elecciones municipales de mayo de ese año, se incluyó a un asesor de prensa más. En Almería existía una veintena de cargos de confianza.

En las Diputaciones andaluzas, la situación era parecida. Las ocho diputaciones provinciales andaluzas, de las que siete estaban gobernadas por el PSOE, empleaban en 2002 a 277 cargos de confianza[18], una cifra que superaba asimismo al número de diputados que conforman las corporaciones provinciales (225).

Pero no todas recurrían a la contratación de personal de confianza con la misma frecuencia. De las ocho diputaciones destaca el caso de Sevilla, gobernada por el PSOE desde 1979, que contaba con 91 cargos de confianza, que representaban el 32% de los contabilizados entre todas. [19]

¿Cómo conocer el número de puestos de libre designación en cada Ayuntamiento y en el sector público local? Parece una tarea

---

[17] En Sevilla, respecto a las plazas asignadas a cada grupo, tanto el PSOE como el PP contaban en 2003 con 15 cada uno, mientras que el PA tenían siete e IU, cinco. Había también 15 directores de área, así como dos personas de confianza asignadas en cada uno de los seis distritos. Los dos organismos autónomos, la Gerencia de Urbansimo y el Instituto de Deportes, tenían 4 y 2 personas de confianza respectivamente. Además, había otras seis plazas en el servicio de atención al ciudadano, dos en la oficina del Plan Estratégico, cuatro en el servicio de Parques, dos en la Bienal de Arte Flamenco y seis en el centro de prensa que coordina la comunicación del gobierno municipal. Las retribuciones anuales del denominado "personal eventual de confianza y asesoramiento" oscilaba entre los 20.794,97 euros anuales consignados para tres plazas de secretaria y los 59.938,4 que cobran al año los directores de área. Ver El País, 20-10-2003.

[18] Para ver su distribución global, ver El País, 2-11-2002. Tampoco en este caso están sumados los asesores y puestos de libre designación de empresas públicas y organismos dependientes de las Diputaciones.

[19] La Diputación de Sevilla, presidida entonces por el socialista Luis Navarrete, precisamente cuñado de Alfredo Sánchez Monteseirín, alcalde de Sevilla, era la que contaba con más cargos de confianza de todas las instituciones provinciales. Los 91 plazas representaban el 32% de los 277 puestos de libre designación que suman entre las ocho corporaciones provinciales. De los puestos de confianza de Sevilla, repartidos entre Presidencia, 10 áreas de gobierno y cada uno de los cuatro grupos políticos, una docena tenían rango directivo, mientras que el resto se consideraba "personal eventual y de asesoramiento". Los directivos correspondían al jefe de gabinete del presidente, los directores de área y el director de comunicación y relaciones externas. De los restantes 79 puestos de asesoramiento el más nutrido estaba destinado a Presidencia, que disponía de 12 cargos, mientras que las distintas áreas de gobierno contaban con una cifra que oscilaba entre uno y cuatro asesores. Para los cuatro grupos políticos con presencia en el Pleno de la Diputación se destinaron 37 personas de confianza, que se distribuyen entre PSOE (9), PP (9), PA (9) e IU (10). Es decir, de los 91 puestos, 63 iban a parar al PSOE y 28 a la oposición. Las retribuciones brutas anuales del personal eventual y de asesoramiento oscilaban en 2002 entre los 51.915 euros de los asesores ejecutivos, coordinadores y jefes de área y los 20.856 euros que cobran los auxiliares administrativos. Ver El País, Sevilla 02/11/2003.

imposible a menos que hubiera la obligación política y jurídica de consignarlos en un registro *ad hoc*.

Si buceamos en el **Buscador** del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por "libre designación" encontramos nada menos que 9.167 coincidencias expresas hasta el 2 de julio de 2009, fecha límite de nuestra investigación en este caso.

Pongamos una serie de ejemplos para mostrar la extremada complejidad de dar números acerca de la libre designación en Andalucía, y, especialmente, en sus Ayuntamientos.

En el ANUNCIO de 7 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), de bases para la selección de un Policía Local, se expresa que tal puesto será provisto por el sistema de libre designación.

Incluso los adjuntos a la Tesorería, que ya es muy grave, pueden ser objeto de la libre designación como se demuestra en la Resolución de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y adjunto a la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para su provisión por el sistema de libre designación.

Por poner otro ejemplo, los coordinadores de distrito del Ayuntamiento de Sevilla son puestos de libre designación que recaen en militantes socialistas como Mª José Begines, concejal socialista en el Ayuntamiento de Brenes y coordinadora de actividades del distrito Este desde el 24 de febrero de 2006.

El PSOE de Granada, en sus documentos oficiales, ha solicitado por escrito a los cargos políticos de la Junta de Andalucía que los puestos de libre designación sean para "militantes o simpatizante declarados".

La libre designación en la Junta de Andalucía

Aunque igualmente difícil de contar, al menos en el caso de la Junta de Andalucía hay algunas referencias oficiales. En mayo de 2009, los funcionarios del Parlamento andaluz convocaron una huelga en contra del "uso abusivo" de la libre designación y en defensa de "una función pública parlamentaria específica y del derecho de los trabajadores a la carrera profesional".[20] Como puede apreciarse, la percepción del abuso es un hecho cotidiano. Incluso si son "liberados" sindicalmente, quienes ostentan puestos de libre designación pueden, en ocasiones, seguir cobrando como tales.[21]

Las primeras cifras: 2.889 libredesignados

Aunque pueda parecer insólito por lo inesperado e inhabitual, fue la Junta de Andalucía la que dio, no hace mucho, unas cifras increíbles sobre el personal de libre designación en la administración andaluza.

Con el propósito evidente de rebajar el porcentaje de los designados a dedo mediante el procedimiento de la libre designación, la hasta hace poco consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Evangelina Naranjo, afirmó que, en Andalucía, **sólo** el **4,3 por ciento de los funcionarios** de la Junta eran de libre designación.

Según los datos aportados por la Consejera, la Junta tiene 2.889 cargos de libre designación sobre 65.913 funcionarios de la Administración. En esta cifra ni siquiera estaban contabilizados los cargos de confianza de la Administración autonómica, personal que tiene un contrato de carácter eventual. El problema fue que estos datos no se correspondían con la realidad oficial, como vamos a tratar de demostrar.

Como puede comprobarse, hay poco más de 37.500 empleados, entre funcionarios y laborales, en la Junta de Andalucía y sus organismos. Recuerden este cuadro:

[20] Europa Press, 28-05-09

[21] El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, admitió la reclamación de un enfermero a quien se le dejaron de pagar las cuantías correspondientes a su puesto de libre designación cuando fue nombrado para realizar tareas sindicales.

TABLA 1.8.- DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE EFECTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD

CC.AA / PROVINCIAS	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							TOTAL
	ADMINISTRACIÓN GENERAL				OTROS ADMÓN.PÚBLICA			
	Consejerías y sus OO.AA.	Docencia no Universitaria	Instituciones Sanitarias S.N.S.	TOTAL	Fuerzas de Seguridad	Admón. Justicia	TOTAL	
Andalucía	**37.585**	**113.479**	**95.429**	**246.493**		**8.003**	**8.003**	**254.496**
Almería	2.805	10.552	5.964	19.321		608	608	19.929
Cádiz	4.064	16.675	13.340	34.079		1.122	1.122	35.201
Córdoba	3.562	11.729	9.424	24.715		644	644	25.359
Granada	4.278	12.976	11.378	28.632		1.046	1.046	29.678
Huelva	2.823	7.999	6.064	16.886		483	483	17.369
Jaén	3.590	10.281	7.688	21.559		550	550	22.109
Málaga	4.105	18.540	17.134	39.779		1.675	1.675	41.454
Sevilla	12.358	24.727	24.437	61.522		1.875	1.875	63.397
Aragón	**9.351**	**16.588**	**16.696**	**42.635**		**1.230**	**1.230**	**43.865**
Huesca	1.758	3.711	2.352	7.821		178	178	7.999
Teruel	1.664	2.688	1.942	6.294		109	109	6.403
Zaragoza	5.929	10.189	12.402	28.520		943	943	29.463
C. F. Navarra	**4.648**	**8.524**	**9.255**	**22.427**	**983**	**511**	**1.494**	**23.921**
C. Madrid	**26.750**	**56.047**	**72.201**	**154.998**		**7.080**	**7.080**	**162.078**
C. Valenciana	**13.446**	**56.661**	**52.161**	**122.268**		**4.699**	**4.699**	**126.967**
Alicante	3.064	21.711	17.927	42.702		1.635	1.635	44.337
Castellón	1.625	7.901	6.273	15.799		502	502	16.301
Valencia	8.757	27.049	27.961	63.767		2.562	2.562	66.329
Canarias	**8.258**	**25.943**	**24.516**	**58.717**	**53**	**2.222**	**2.275**	**60.992**
Las Palmas	3.881	13.868	12.903	30.652		1.228	1.228	31.880
S. C. Tenerife	4.377	12.075	11.613	28.065	53	994	1.047	29.112
Cantabria	**4.695**	**7.119**	**7.929**	**19.743**		**682**	**682**	**20.425**
Castilla-La Mancha	**19.223**	**27.423**	**22.988**	**69.634**				**69.634**
Albacete	3.224	5.923	4.601	13.748				13.748
Ciudad Real	4.241	6.977	6.797	18.015				18.015
Cuenca	2.455	3.053	2.341	7.849				7.849
Guadalajara	2.406	3.027	2.583	8.016				8.016
Toledo	6.897	8.443	6.666	22.006				22.006
Castilla y León	**22.072**	**31.452**	**34.197**	**87.721**				**87.721**
Ávila	1.504	2.696	2.166	6.366				6.366
Burgos	2.525	4.052	5.115	11.692				11.692
León	2.530	5.746	6.114	14.390				14.390
Palencia	1.669	2.262	2.315	6.246				6.246
Salamanca	2.126	4.337	5.217	11.680				11.680
Segovia	1.595	2.706	1.918	6.219				6.219
Soria	1.627	1.638	1.560	4.825				4.825
Valladolid	6.760	5.336	7.173	19.269				19.269
Zamora	1.736	2.679	2.619	7.034				7.034
Cataluña	**33.401**	**72.579**	**35.450**	**141.430**	**16.123**	**6.888**	**23.011**	**164.441**
Barcelona	23.523	47.735	26.591	97.849	11.030	5.176	16.206	114.055
Girona	3.131	9.132	2.752	15.015	1.842	691	2.533	17.548
Lleida	3.203	5.597	2.400	11.200	1.361	328	1.689	12.889
Tarragona	3.544	10.115	3.707	17.366	1.890	693	2.583	19.949
Extremadura	**15.693**	**17.293**	**15.555**	**48.541**				**48.541**
Badajoz	10.303	10.591	9.735	30.629				30.629
Cáceres	5.390	6.702	5.820	17.912				17.912
Galicia	**16.318**	**38.151**	**33.966**	**88.435**		**2.755**	**2.755**	**91.190**
A Coruña	7.564	15.658	14.576	37.798		1.204	1.204	39.002
Lugo	2.600	5.274	4.410	12.284		289	289	12.573
Ourense	2.432	4.164	4.876	11.472		287	287	11.759
Pontevedra	3.722	13.055	10.104	26.881		975	975	27.856
I.Balears	**5.457**	**12.445**	**9.300**	**27.202**				**27.202**
La Rioja	**2.791**	**3.714**	**3.530**	**10.035**				**10.035**
P. Asturias	**7.515**	**12.537**	**14.694**	**34.746**		**1.175**	**1.175**	**35.921**
País Vasco	**6.227**	**24.834**	**22.840**	**53.901**	**7.701**	**2.544**	**10.245**	**64.146**
Álava	3.034	3.943	4.346	11.323	1.622	391	2.013	13.336
Guipúzcoa	1.327	8.537	6.523	16.387	2.107	717	2.824	19.211
Vizcaya	1.866	12.354	11.971	26.191	3.972	1.436	5.408	31.599
R. Murcia	**9.967**	**24.382**	**19.644**	**53.993**				**53.993**
Ceuta	**1.555**			**1.555**				**1.555**
Melilla	**1.369**			**1.369**				**1.369**
TOTAL	**246.321**	**549.171**	**490.351**	**1.285.843**	**24.860**	**37.789**	**62.649**	**1.348.492**

Según esta cifra, el porcentaje de funcionarios de libre designación sería ya del 7,69 por ciento. Incluso si le añadiéramos los funcionarios transferidos de la Administración de Justicia, que son 8.270, el número total de funcionarios y laborales en la Junta sería de 48.560 y el porcentaje de los de libre designación estaría en torno al 6,5 por ciento.

Pero es que la consejera se refirió meramente a "funcionarios" de la Junta. Los funcionarios de la Junta, no laborales e interinos, con plazas conseguidas "teóricamente" por oposición (no todos las han conseguido así), son aproximadamente, según fuentes sindicales, 30.000 (incluyendo los funcionarios de Justicia en el lote). Otros, como la propia Junta, dan cifras menores: apenas 24.000, en cuyo caso el porcentaje de libredesignados subiría por encima del 10 por ciento.[22]

PERSONAL FUNCIONARIO

Niveles/ Grupos	A1		A2		C1		C2		E		Total			IPRHM
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	TOTAL	
30	102	56									102	56	158	0,71
29	55	30									55	30	85	0,71
28	457	321			1		1				459	321	780	0,82
27	357	218	4					1			361	219	580	0,76
26	464	297	182	106			3				649	403	1.052	0,77
25	1.447	1.035	912	548	5		3				2.367	1.583	3.950	0,80
24	81	74	145	107			1				227	181	408	0,89
23	261	249	291	157	1			1			553	407	960	0,85
22	527	661	112	121	304	381	7	2			950	1.165	2.115	1,10
21			2		47						49	0	49	0,00
20			119	57	584	486	4				707	543	1.250	0,87
19				1							0	1	1	2,00
18			475	732	1.167	1.754	194	620			1.836	3.106	4.942	1,26
17					20	52	21	40			41	92	133	1,38
16					452	582	303	284			755	866	1.621	1,07
15					1.169	1.995	21	34			1.190	2.029	3.219	1,26
14					1	1	829	1.813	5	1	835	1.815	2.650	1,37
13									17	4	17	4	21	0,38
12									73	70	73	70	143	0,98
TOTAL	**3.751**	**2.941**	**2.242**	**1.829**	**3.751**	**5.251**	**1.387**	**2.795**	**95**	**75**	**11.226**	**12.891**	**24.117**	**1,07**
IPRHM	**0,88**		**0,90**		**1,17**		**1,34**		**0,88**			**1,07**		

Consecuentemente, la señora Consejera o desconocía el número de funcionarios reales de la Junta o intencionadamente estaba tratando

[22] Informe de la Junta sobre el impacto de género en los presupuestos de 2011

de confundir a los ciudadanos rebajando el peso estadístico del personal de libre designación. No es lo mismo, claro está, desde el punto de vista de la comunicación político-emotiva, hablar de un 4 por ciento que de un 10 por ciento, más difícil de digerir y justificar.

Chaves bate el récord cifrando en 5.000 los libredesignados

Javier Arenas, presidente del PP de Andalucía, lanzó una cifra de "libredesignados" nombrados por el gobierno de Manuel Chaves: 4.000 personas. Naturalmente, tenía que ser prudente ante la ausencia de datos fidedignos. En realidad, el propio Manuel Chaves los había cifrado, en un debate parlamentario de 2006, en 5.000.

Manuel Chaves, el 23 de noviembre de 2006, en un debate sobre la Ley de la Función Pública con Concha Caballero, portavoz de IU-CA-Los Verdes que lo acusó de clientelismo y enchufismo, se defendió aludiendo a que de los 250.000 empleados públicos de Andalucía "*sólo*" el 2 por ciento eran cargos de libre designación.

Como puede apreciarse, Chaves alude en este texto a los 250.000 empleados públicos.

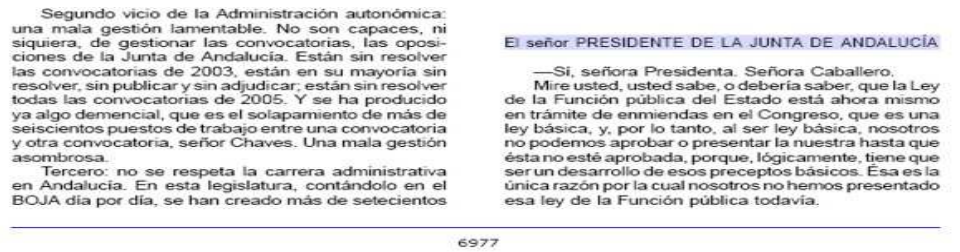

Segundo vicio de la Administración autonómica: una mala gestión lamentable. No son capaces, ni siquiera, de gestionar las convocatorias, las oposiciones de la Junta de Andalucía. Están sin resolver las convocatorias de 2003, están en su mayoría sin resolver, sin publicar y sin adjudicar; están sin resolver todas las convocatorias de 2005. Y se ha producido ya algo demencial, que es el solapamiento de más de seiscientos puestos de trabajo entre una convocatoria y otra convocatoria, señor Chaves. Una mala gestión asombrosa.

Tercero: no se respeta la carrera administrativa en Andalucía. En esta legislatura, contándolo en el BOJA día por día, se han creado más de setecientos

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

—Sí, señora Presidenta. Señora Caballero.

Mire usted, usted sabe, o debería saber, que la Ley de la Función pública del Estado está ahora mismo en trámite de enmiendas en el Congreso, que es una ley básica, y, por lo tanto, al ser ley básica, nosotros no podemos aprobar o presentar la nuestra hasta que ésta no esté aprobada, porque, lógicamente, tiene que ser un desarrollo de esos preceptos básicos. Ésa es la única razón por la cual nosotros no hemos presentado esa ley de la Función pública todavía.

6977

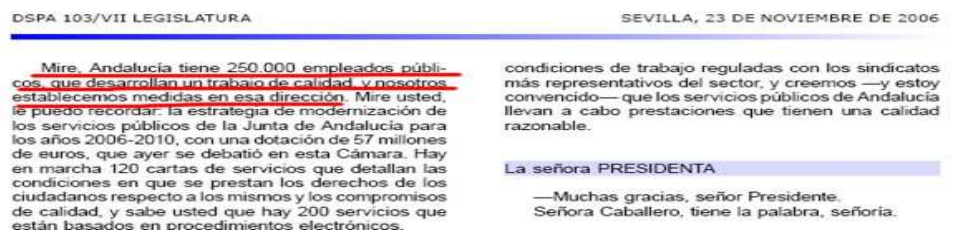

DSPA 103/VII LEGISLATURA SEVILLA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2006

Mire, Andalucía tiene 250.000 empleados públicos, que desarrollan un trabajo de calidad, y nosotros establecemos medidas en esa dirección. Mire usted, le puedo recordar: la estrategia de modernización de los servicios públicos de la Junta de Andalucía para los años 2006-2010, con una dotación de 57 millones de euros, que ayer se debatió en esta Cámara. Hay en marcha 120 cartas de servicios que detallan las condiciones en que se prestan los derechos de los ciudadanos respecto a los mismos y los compromisos de calidad, y sabe usted que hay 200 servicios que están basados en procedimientos electrónicos.

condiciones de trabajo reguladas con los sindicatos más representativos del sector, y creemos —y estoy convencido— que los servicios públicos de Andalucía llevan a cabo prestaciones que tienen una calidad razonable.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Caballero, tiene la palabra, señoría.

Posteriormente, en este otro, se refiere al 2 por ciento de la totalidad.

... la falta de cobertura de las plazas y la falta de transparencia de la Administración, y la falta de cumplimiento de los compromisos que se hicieron con los propios sindicatos.

En los presupuestos falta el dinero de la subida salarial que ustedes pactaron y que ustedes vendieron a bombo y platillo. ¿Por qué no está ese dinero de la subida salarial que ustedes negociaron con los sindicatos andaluces para el próximo año, para 2007? Hay, como digo, una amenaza de huelga general. Y me parece que eso no tiene precedentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y usted no me puede decir que no hacen una Ley de Función Pública andaluza porque hay una Ley de Bases tramitándose en el Congreso de los Diputados. No, señor Chaves, porque, con anterioridad a la ley que se está tramitando, había otra ley de la función pública; es decir, las bases estaban establecidas. Ustedes no han hecho una Ley de la Función Pública andaluza porque han sido incapaces de hacerla y porque hacen una Administración pública...

La señora PRESIDENTA

—Señora Caballero...

La señora CABALLERO CUBILLO

—Termino inmediatamente, señora Presidenta.

... a su servicio. Y, en ese sentido, los procedimientos de mérito, de concurrencia, de carrera profesional, etcétera, estorban en esta Junta de Andalucía, señor Chaves.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señora Caballero.

ley nuestra sin tener aprobada previamente la ley del Estado, porque es una ley básica, que todo el mundo sabía que iba a sustituir a la anterior.

Usted dice que hay desmoralización. Es su opinión personal. ¿La basa usted en un indicio, en algún dato? Es un juicio de valor. Mire usted, mi experiencia, señora Caballero, es que todo lo que hace referencia a la Función pública, Administración General de Justicia, sector sanitario y educativo, todo, se ha negociado con los sindicatos más representativos, todo —carrera profesional, condiciones de trabajo, condiciones salariales—, y hemos cumplido estrictamente lo que hemos pactado con los sindicatos. Eso es así. Siempre lo hemos pactado, señora Caballero.

Y usted me habla de la designación. La libre designación, señora Caballero, está regulada por ley. ¿Sabe usted cuantos cargos de libre designación hay en la Junta de Andalucía? Un 2% del total. ¿Usted me puede decir, señora Caballero, que allí donde Izquierda Unida gobierna —en el País Vasco, Cataluña, en Asturias, o en cualquiera de los Ayuntamientos andaluces donde ustedes gobiernan— no hay cargos de libre designación, señora Caballero?

Y, cuando usted me habla de externalización, señora Caballero, ¿en esas Comunidades Autónomas hay algunos servicios externos? ¿Sí o no? Claro que los hay, y más que en Andalucía.

Y mire usted, yo simplemente quiero terminar diciéndole lo siguiente: nosotros apostamos por la Función pública y por los servicios públicos. Y hay situaciones —ya le he dicho lo que representa el sector externo—, como limpieza, jardinería, seguridad, desarrollos informáticos o mantenimiento, que, por razones de eficacia, se atribuyen a algunas empresas privadas... Déjeme continuar, señora Caballero, por favor, que yo la he escuchado con mucho respeto. Pues bien, todo esto se ha externalizado como en cualquier otra Comunidad Autónoma, y representa una ínfima parte de los servicios públicos.

Y termino diciéndole, señora Caballero, que el empleo público sigue creciendo en la Junta de An-

Hagan la cuenta y le saldrán 5.000.

Los listados de efectivos reales de la Junta de Andalucía

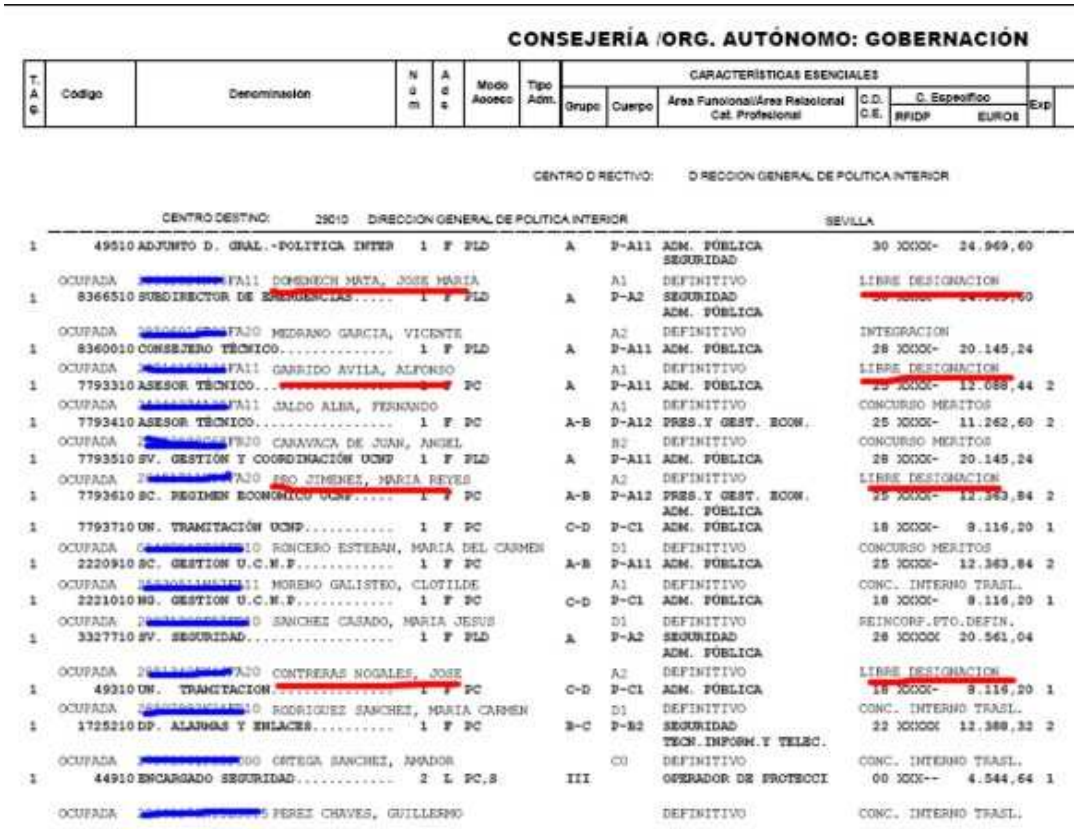

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

T. A. G.	Código	Denominación	N ú m	A c s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional Cat. Profesional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp
		CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR											
		CENTRO DESTINO: 29010 DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR									SEVILLA		
1	49510	ADJUNTO D. GRAL.-POLITICA INTER	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD		30 XXXX-	24.969,60	
	OCUPADA	[redacted]FA11 DOMENECH MATA, JOSE MARIA						A1	DEFINITIVO		LIBRE DESIGNACION		
1	8366510	SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS.....	1	F	PLD		A	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA		[redacted]	[redacted]	
	OCUPADA	[redacted]FA20 MEDRANO GARCIA, VICENTE						A2	DEFINITIVO		INTEGRACION		
1	8360010	CONSEJERO TÉCNICO.....	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	20.145,24	
	OCUPADA	[redacted]FA11 GARRIDO AVILA, ALFONSO						A1	DEFINITIVO		LIBRE DESIGNACION		
1	7793310	ASESOR TÉCNICO...	[redacted]		PC		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	12.088,44	2
	OCUPADA	[redacted]FA11 JALDO ALBA, FERNANDO						A1	DEFINITIVO		CONCURSO MERITOS		
1	7793410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		25 XXXX-	11.262,60	2
	OCUPADA	[redacted]FB20 CARAVACA DE JUAN, ANGEL						B2	DEFINITIVO		CONCURSO MERITOS		
1	7793510	SV. GESTIÓN Y COORDINACIÓN UCNP	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	20.145,24	
	OCUPADA	[redacted]FA20 ZEO JIMENEZ, MARIA REYES						A2	DEFINITIVO		LIBRE DESIGNACION		
1	7793610	SC. REGIMEN ECONOMICO UCNP.....	1	F	PC		A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	12.363,84	2
1	7793710	UN. TRAMITACIÓN UCNP.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	8.116,20	1
	OCUPADA	[redacted]10 RONCERO ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN						D1	DEFINITIVO		CONCURSO MERITOS		
1	2220910	SC. GESTION U.C.N.P.....	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	12.363,84	2
	OCUPADA	[redacted]11 MORENO GALISTEO, CLOTILDE						A1	DEFINITIVO		CONC. INTERNO TRASL.		
1	2221010	NG. GESTION U.C.N.P.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	8.116,20	1
	OCUPADA	[redacted]0 SANCHEZ CASADO, MARIA JESUS						D1	DEFINITIVO		REINCORP.PTO.DEFIN.		
1	3327710	SV. SEGURIDAD.....	1	F	PLD		A	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA		28 XXXXX	20.561,04	
	OCUPADA	[redacted]FA20 CONTRERAS NOGALES, JOSE						A2	DEFINITIVO		LIBRE DESIGNACION		
1	49310	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	8.116,20	1
	OCUPADA	[redacted]10 RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN						D1	DEFINITIVO		CONC. INTERNO TRASL.		
1	1725210	DP. ALARMAS Y ENLACES.....	1	F	PC		B-C	P-B2	SEGURIDAD TECN.INFORM.Y TELEC.		22 XXXXX	12.388,32	2
	OCUPADA	[redacted]00 ORTEGA SANCHEZ, AMADOR						C0	DEFINITIVO		CONC. INTERNO TRASL.		
1	44910	ENCARGADO SEGURIDAD.....	2	L	PC,S		III		OPERADOR DE PROTECCI		00 XXX--	4.544,64	1
	OCUPADA	[redacted]5 PEREZ CHAVES, GUILLERMO							DEFINITIVO		CONC. INTERNO TRASL.		

La que antecede es la copia de una de las páginas de estos efectivos reales de la Junta de Andalucía, listados en los que aparecen los datos personales y la clase de puesto que ocupa cada trabajador.

En estos listados, la *libre designación* se menciona expresamente en el caso de los funcionarios, como puede comprobarse, y se caracteriza como SNL en el caso del personal laboral[23]. Pueden contarse y las hemos contado. Los resultados, tras examinar las casi 4.000 fichas de los listados de efectivos reales de 2008, son los siguientes:

- Libre designación expresamente considerados: 1.756

[23] Según Normativa Laboral. Ver el cuadro que aparece en la página 3 de este capítulo, donde estas siglas son visibles.

- SNL, 518
- Altos cargos, 304

Por tanto, el total, salvo error u omisión es 2.578, una cifra cercana por debajo a la aportada por la ex consejera de Gobernación si es que se refería exclusivamente a los listados de efectivos reales de la Junta de Andalucía.

Conclusiones

Como puede comprobarse, diferentes cifras. En realidad, ¿de cuánta gente estamos hablando en su conjunto? Como poco de decenas de miles, si incluimos a la Junta, a sus organismos, a sus empresas públicas, a sus Fundaciones, a los Ayuntamientos, Diputaciones y sector público local, a la Sanidad, a las Universidades y a la Educación.

Pero nadie lo sabe y nosotros no hemos podido cuantificarlo totalmente. La investigación sólo puede poner de manifiesto la sospecha de que la cifra real debe ser inmensamente grande.

De todos modos, hace falta un estudio riguroso que lo demuestre o, si se quiere, una Comisión de Investigación del Parlamento de Andalucía que cifre adecuadamente, con un método riguroso y con ayuda de la Cámara de Cuentas, el número de "libredesignados" que pululan en Andalucía.

Admitidos ya por Manuel Chaves, 5.000, sólo en la Junta de Andalucía, incluso *El País* comprendió que el número final debía ser escandaloso y prefirió dar por bueno, cosa habitual en él, el número de Chaves. Contó, eso sí, a su modo, los mimbres de la polémica.[24]

[24] "La izquierdista (se refiere a Concha Caballero, portavoz de IU-CA) utilizó una cita del discurso de investidura como presidente de Manuel Chaves de 1994, en la que ya anuncia la ley de la función pública, para resaltar el retraso que arrastra la norma, y los "vicios" y malos hábitos que se han instaurado en todo este tiempo de dilación. Entre ellos, la externalización de los empleos (9.000, según los sindicatos) y la proliferación de las empresas públicas y fundaciones, cuyos trabajadores están fuera de la función pública.